



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2332-SPA-1412, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2015, una persona que en apego al artículo 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en su momento, solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado señalando lo siguiente: (...) *que en el predio ubicado en Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, se están comenzando a realizar actividades de delimitación del terreno, sin embargo, se vio a trabajadores de dicho predio que estaban colocando pequeños postes de pvc que sobrepasan los límites y/o superficie del terreno de referencia, trabajos con los cuales se está invadiendo y dañando el suelo de conservación de un área de valor ambiental (AVA) (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-4157-2015 del 2 de septiembre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2015-2332-SPA-1412, el acuerdo fue notificado vía correo electrónico, acusado de recibo el día 8 de septiembre de 2015.

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 1 de septiembre de 2015, se hace constar que: (...) *se tocó a la puerta y nos entrevistamos con quien dijo ser la hija dela propietaria del inmueble y quien señaló que éste se encuentra en venta y que el posible comprador está delimitando los linderos del terreno para conocer su dimensión. Posteriormente se permitió el ingreso al lugar, observando que existe una barda que cuenta con una puerta que conecta con la barranca. Acto seguido, esta persona se comunicó vía telefónica con el sr. (...) quien le informó que ya están tramitando los permisos correspondientes para realizar la respectiva delimitación del predio (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210/1995-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, se citó a comparecer al propietario y/o habitante del predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondía respecto a los hechos denunciados.



En fecha 7 de septiembre de 2015, compareció en las instalaciones de esta Entidad la abogada del propietario del predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, durante el cual manifestó lo siguiente: (...)

1.- *Que con respecto a los hechos denunciados, quiero manifestar que lo que se está delimitando es la Zona Federal.*

2.- *Se establece con esta autoridad, llevar a cabo una visita al predio ubicado en calle Tiro Al Pichón, número 221, con la finalidad de registrar los puntos GPS y establecer los límites con el A.V.A. de la barranca Lomas de Bezares con respecto al predio en comento.*

3.- *Por lo anterior, se establece que dicha visita se lleve a cabo el día martes 29 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas. Lo anterior, a petición mía.*

4.- *En este acto solicito me sean proporcionadas copias simples del expediente citado al rubro, previo pago de derechos.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2167-2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, se emitió el informe parcial, comunicando a la persona denunciante la acciones realizadas por esta Entidad para la atención de la presente denuncia, dicho documento fue notificado vía correo electrónico, acusando de recibido el día 24 de septiembre del 2015.

En fecha 18 de septiembre de 2015, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de la Subprocuraduría de Protección Ambiental lo siguiente: (...) *se lleve a cabo el geo-posicionamiento del predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo y se determine la superficie de éste; asimismo, se determine si éste no se encuentra invadiendo el AVA de la Barranca Lomas de Bezares, toda vez que se están colocando tubos de PVC, en este lugar.*

En fecha 29 de septiembre de 2015, personal de esta entidad realizó un segundo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: (...) *nos constituimos en el predio motivo de denuncia en compañía de personal del área de dictámenes de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, así como de los C.C. (...) y (...), apoderado legal y/o representante del predio en comento. Por lo anterior, se procedió a realizar el registro de los puntos GPS del predio; asimismo, se realizó un recorrido por la zona que a decir de los visitados es el límite de la zona federal, el cual a decir de éstos también es el límite del predio. Se les informa que la información una vez procesada puede ser consultada por ellos (...). Finalmente señala el C. (...) que se reserva su derecho para pronunciarse al respecto y cualquier comentario (...) que ayude en la presente investigación la harán llegar por escrito (...).*

En fecha 28 de octubre de 2015, se recibió en esta entidad el Reporte de Protección Ambiental sobre el Predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, donde se cita lo siguiente: (...)





IV. CONCLUSIONES

Primera. Acorde con el polígono generado a partir de los datos obtenidos en campo, el predio ubicado en calle Tiro al Pichón número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, presenta una superficie de 9,288 m² y un perímetro de 468.51 m.

Segunda. Una superficie de 1,100 m² del polígono generado a partir de los datos obtenidos en campo, del predio ubicado en calle Tiro al Pichón número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra dentro del Área de Valor Ambiental "Barranca Bezares-El Castillo".

Mediante oficio PAOT-05-/300/210-0421-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, se hizo del conocimiento a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones respecto al presente caso, el resultado de la visita realizada el día 29 de septiembre de 2015, documento que fue notificado en fecha 8 de marzo de 2016.

En fecha 11 de marzo de 2016 se recibió en esta Entidad escrito de la abogada del propietario del predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, en el cual señala lo siguiente: (...) que vengo por medio del presente (...) a solicitar la rectificación de datos contenidos en la resolución administrativa emitida a través del oficio número PAOT-05-300/210-0421-2016 (...) donde se pretende informar la existencia de un área de valor ambiental sobre el predio ubicado en calle Tiro al Pichón, número 221 (...).

En fecha 18 de marzo de 2016 se levantó el acta circunstanciada en la cual se hizo constar lo siguiente: (...) se presenta en las instalaciones de esta entidad el Lic. (...) persona acreditada para oír y recibir notificaciones (...). Al respecto personal de esta Entidad le explicó que obra en el expediente de mérito acta circunstanciada firmada por el personal que atendió la diligencia (...) y que señaló los límites del predio, de los cuales se obtuvo el dato GPS y los cuales fueron utilizados para generar el polígono correspondiente (...) el Lic. (...) señala que cuenta con el documento emitido por la CONAGUA B00.801.08.02.-000389, así como el plano donde se delimita el predio de Tiro al Pichón 221 y la Zona Federal, por lo que proporciona copia (...) a fin de que sean tomados en cuenta para la oportuna rectificación del dictamen (...)

Por lo anterior, mediante atenta nota PAOT/210-0016-2016 se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de la Subprocuraduría de Protección Ambiental que la información proporcionada por la parte denunciada, fuese tomada en cuenta para generar la poligonal del predio motivo de la presente investigación y se estableciera si el mismo se encuentra o no dentro del Área de Valor Ambiental "Lomas de Bezares-El Castillo".

En respuesta, en fecha 27 de abril de 2016, se remitió a esta Entidad la Atenta Nota PAOT/230-265-2016 donde informa lo siguiente:

(...) III RESULTADOS

III.1 Superficie total del predio

A partir del polígono construido y utilizando las herramientas del software **Arc Map**, se estimó que la superficie del predio es de 9,641.94 m² esta superficie coincide (salvo por 6 cm) con la superficie que se reporta en el plano del levantamiento topográfico y en el oficio de actualización de la cuenta catastral emitido por la Secretaría de Finanzas que es de **9,641.88 m²**.





Considerando lo establecido en el artículo 83 de la referida Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; las denuncias motivo de la resolución que se emite, se presentaron por tres personas físicas, quienes en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en su momento, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueron considerados como información confidencial; mismos que precisaron los hechos que consideraron eran contrarios a la normatividad ambiental y urbana.

Área de Valor Ambiental

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que la materia competencia de esta Entidad objeto de la presente investigación es la colocación de tubos de PVC para delimitar el predio ubicado en Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, invadiendo y dañando el suelo de conservación de un área de valor ambiental (AVA).

Al respecto, personal de esta Entidad, realizó visita de reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia donde se tuvo comunicación con un familiar del dueño del predio ubicado en Tiro al Pichón, número 221, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, a quien se le informó de los hechos motivo de la presente investigación; al respecto se tuvo conocimiento que la propiedad había sido vendida.

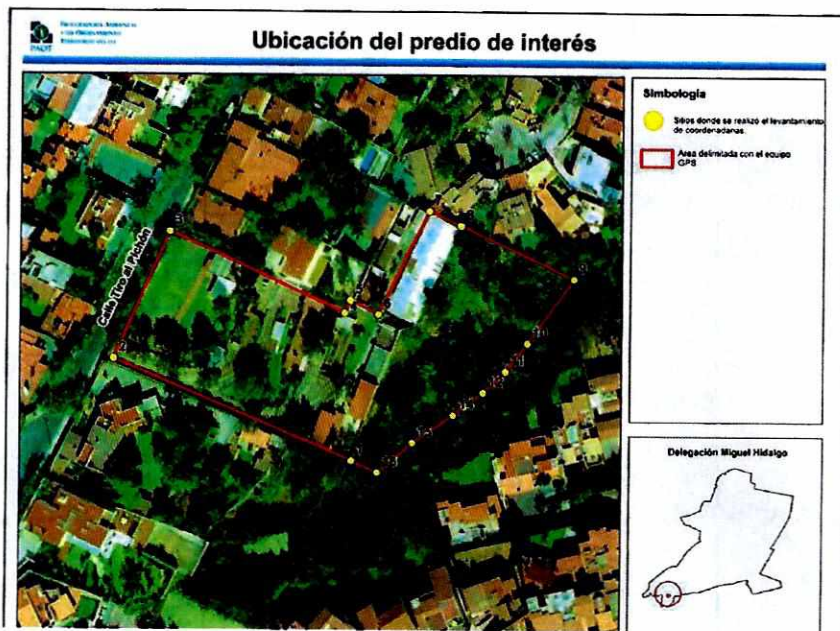


Imagen 1.

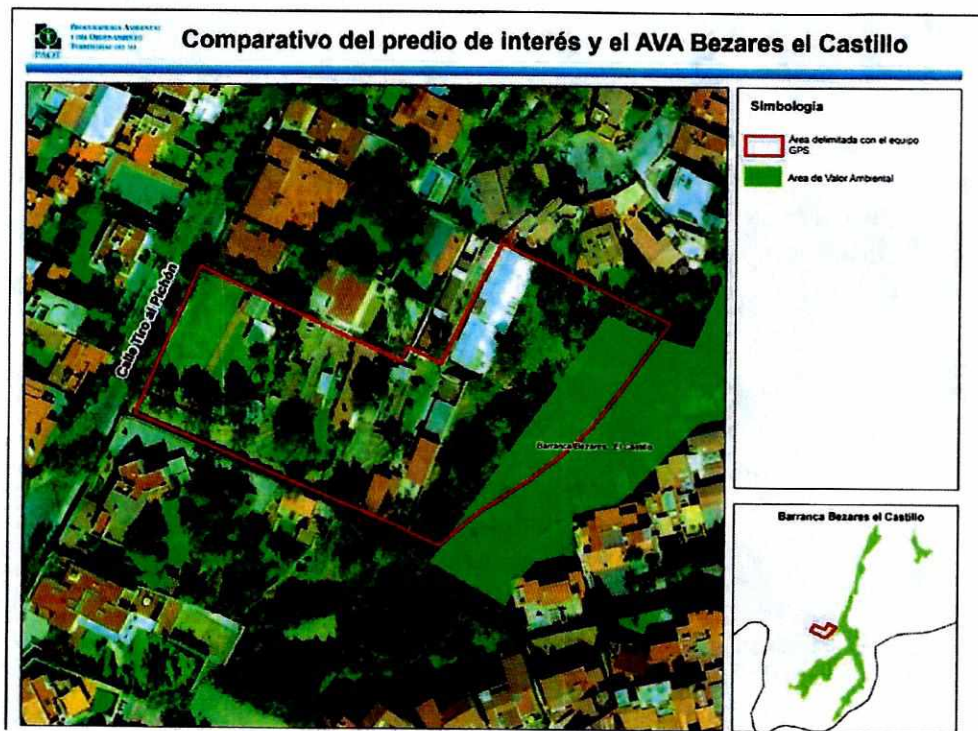


Imagen 2.



La información antes señalada le fue notificada el representante legal del predio en cuestión, quien mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2016, solicitó la rectificación de la información antes descrita, proporcionando para tales efectos, el oficio B00.801.08.02.-000389 de fecha 31 de agosto de 2015 emitido por la CONAGUA, así como el plano donde se delimita el predio de Tiro al Pichón 221 de la Zona Federal.

Con base en la información antes señalada personal de esta Entidad procesó la información proporcionada por la parte denunciada, concluyendo que el predio ubicado en calle Tiro Al Pichón 221, colonia Loma de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo no se encuentra invadiendo la zona federal del cauce de la "Barranca Bezares-El Castillo"; sin embargo, de acuerdo a la información antes referida y con base en la Poligonal del área de Valor Ambiental "Barranca Bezares-El Castillo", se tiene que una superficie de 1,036.97 m² del total del inmueble se localiza dentro de dicha poligonal, como se muestra en la imagen 3.

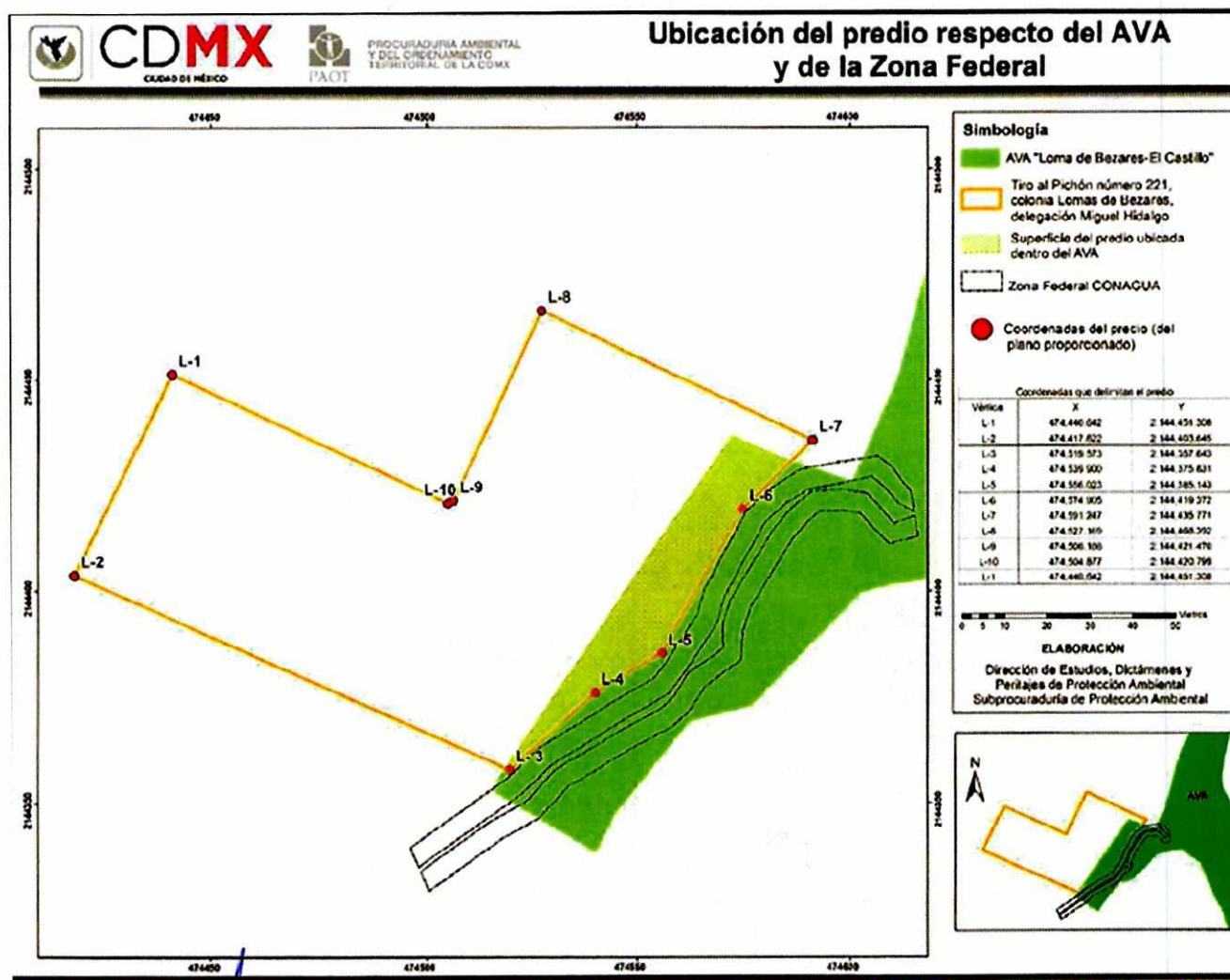


Imagen 3.



Por lo antes expuesto, se tiene que la colocación de los tubos de PVC en la zona cercana al cauce de la "Barranca Bezares-El Castillo", fueron colocados por personal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que el dueño del predio ubicado en calle Tiro Al Pichón 221, colonia Loma de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, no se encuentra invadiendo la zona federal del cauce; sin embargo y derivado de la presente investigación, esta Procuraduría tiene conocimiento de que una fracción (1,036.97 m²) del predio antes referido se encuentra localizado **DENTRO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL "BARRANCA BEZARES-EL CASTILLO**.

Aunado a lo anterior, el artículo SEXTO de la Declaratoria de Área de Valor Ambiental de la "Barranca Bezares-El Castillo", establece que está prohibida la vivienda (habitacional, no habitacional y mixta), la industria, comercio y las demás que estén expresamente prohibidas en el Programa de Manejo, por lo tanto el uso que se le dé a la fracción del predio denunciado que se encuentra dentro de la poligonal de Área de Valor Ambiental, debe ser conforme a lo establecido en la Declaratoria antes descrita.

Por lo anterior, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye:

1. Derivado de la presente investigación, se constató la colocación de tubos de PVC rellenos con concreto en las el cauce del Área de Valor Ambiental "Barranca Bezares-El Castillo", los cuales fueron colocados por personal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no así por el propietario del predio ubicado en calle Tiro Al Pichón 221, colonia Loma de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo.
2. Derivado de la información recabada durante la presente investigación se tiene que una fracción del predio motivo de la denuncia (1,036.97 m²), se encuentra localizada **dentro del polígono del Área de Valor Ambiental "Barranca Bezares-El Castillo"**.
3. El artículo SEXTO de la Declaratoria de Área de Valor Ambiental de la "Barranca Bezares-El Castillo", establece que está prohibida la vivienda (habitacional, no habitacional y mixta), la industria, comercio, por lo tanto el uso que se le dé a la fracción del predio denunciado que se encuentra dentro de la poligonal de Área de Valor Ambiental referida, debe ser conforme a lo establecido en la Declaratoria antes descrita.





La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

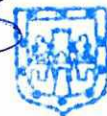
-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de conformidad.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado, la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.p. L.c. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.- Para su conocimiento.

LMH/ESGH/YBH/SAS